

## TRANSCRIPCIÓN – RESUMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA DEL 18 DE JUNIO DE 2024 (Modalidad Presencial)

### ORDEN DEL DÍA:

#### 1. APROBACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL 2023:

**OFICIO N° 022-2024-CMA-UNSA** presentado por la Comisión conformada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0031-2024 del 01 de febrero de 2024, presidida por el Dr. Juan Luna Carpio, Decano de la Facultad de Administración e integrada por la Dra. Jacinta Mayrene Abarca del Carpio, Decana de la Facultad de Enfermería; y, por el Mag. Fredy Agustín Hurtado Aranibar, Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades; eleva la Memoria Anual 2023 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para su exposición ante Asamblea Universitaria y respectiva aprobación.

Luego de la exposición del Dr. Juan Luna Carpio, Decano de la Facultad de Administración y Presidente de la Comisión encargada de elaborar y presentar la MEMORIA ANUAL 2023 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, conformada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0031-2024 del 01 de febrero de 2024, se procedió a la votación a mano alzada respectiva con 47 votos a favor, 00 en contra y 05 abstenciones de los docentes: Mg. José Grabiél Marcelino Valdivia Alvarez, Dra. Dunia Agueda Lozada Quintanilla, Dr. Juan Carlos Delgado Luján, Mg. Nancy Ivon Orihuela Ordoñez y Dr. Eleazar Saul Manrique Velarde; por lo tanto, **se acordó, por mayoría, aprobar la Memoria Anual 2023 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.**

#### 2. INFORME SEMESTRAL DE GESTIÓN DEL RECTOR (JULIO A DICIEMBRE 2023):

De conformidad con el numeral 57.7 del Artículo 57° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el numeral 144.8 del Artículo 144° del Estatuto Universitario, el Señor Rector presenta su INFORME SEMESTRAL DE GESTIÓN (julio a diciembre 2023); considerando que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0015-2023 del 13 de diciembre de 2023, se aprobó su Informe Semestral de Gestión (enero a junio 2023).

Luego de la exposición realizada por el Sr. Rector, y votación a mano alzada respectiva, con 35 votos a favor, 00 en contra y 31 abstenciones de los siguientes asambleístas: Representantes de los docentes: Dra. Mary Luz Gutiérrez Vásquez, Dra. Zunilda Noemy Cabrera del Carpio de Morales, Dra. Dunia Agueda Lozada Quintanilla, Dr. José Francisco Villasante Benavides, Dr. Orlando Fredi Angulo Salas, Mg. José Grabiél Marcelino Valdivia Alvarez, Dr. Julio Daniel Valencia Ponze, Mg. Erick Enrique Belzú Herrera, Mg. José Francisco Paz Machuca, Arq. Gustavo Mauricio Sánchez Rodríguez, Dr. Juan Carlos Delgado Luján, Mg. Nancy Ivon Orihuela Ordoñez, y Dr. Eleazar Saul Manrique Velarde; Representantes Estudiantiles de Pregrado: Piero Jose Ticona Montero, Carla Lucia Smith Carhuapoma, Joaquin Hernando Ortega Rosas, Maricielo Danitza Mamani Apaza, Virginia Muñoz Mico, Karla Veronica Cornejo Pari, Leonardo Alex Quispe Laura, Micaela Margarita Mamani



Mamani, Saul Antony Caxi Llano, Yeniffer Danixa Alviar Menacho, Rosby Meritxell Tito Soncco, Nikol Alejandra Huamani Huamani, Elian Milagros Paco Quispe, Mayli Bright Huayna Rendon, Cristhofer Josemaria Machaca Estofanero, Jimmy Jeanpierre Chahuayo Livise, y Daniel Alexander Atahuache Ruelas; y, Representante Estudiantil de Posgrado Ricardo Reynoso Paucar Nuñez; **se acordó, por mayoría, aprobar el Informe Semestral de Gestión del Rector (julio a diciembre de 2023) de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.**

### **3. INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PRESUPUESTO ANUAL EJECUTADO (PERIODO 2023):**

**OFICIO N° 0998-2024-DIGA** de la Dirección General de Administración mediante el cual remite el Oficio N° 0205-2024-UC/DIGA de la Unidad de Contabilidad, que contiene el "INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PRESUPUESTO ANUAL EJECUTADO (PERIODO 2023)", con la finalidad que sea considerado en Asamblea Universitaria, para su respectiva aprobación.

Luego de la exposición del CPC. Alexis Ariel Arias Astete, Contador General (e) de la Unidad de Contabilidad, se procedió a la votación a mano alzada respectiva, resultando 57 votos a favor, 00 en contra y 09 abstenciones, de los docentes: Mg. Yezelia Danira Caceres Cabana, Dr. Juan Carlos Delgado Luján; Mg. Richard Santos Huamán Flores, Abog. Jorge Fausto Sumari Buendia, Ing. Antonio Ernesto Durand Gamez, Mg. Nancy Ivon Orihuela Ordoñez y Dr. Eleazar Saul Manrique Velarde; y, de los representantes estudiantiles de pregrado: Elian Milagros Paco Quispe y Virginia Muñoz Mico; por lo tanto, **se acordó, por mayoría, aprobar el Informe de Rendición de Cuentas del Presupuesto Anual Ejecutado Periodo 2023 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.**

### **4. INFORME ANUAL DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA (AÑO 2023):**

**OFICIO N° 090-2024-DU-UNSA**, por el cual el Mag. José Luis Ramos Salinas, en su calidad de Defensor Universitario de la UNSA, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0020-2022 del 14 de octubre de 2022, cumple con remitir la "Memoria Anual - Defensoría Universitaria 2023", para su presentación, y de corresponder, aprobación por parte de la Asamblea Universitaria; y en la cual emite las siguientes conclusiones:

- PRIMERA: Durante 2023 hemos trabajado con mayor énfasis en las actividades y acciones de promoción y prevención de las distintas manifestaciones de la violencia; ello conforme al Artículo 394 del vigente Estatuto de la UNSA.
- SEGUNDA: Se capacitó al personal administrativo y docente, así como al estudiantado, en porcentajes significativos, respecto a la promoción de los derechos humanos, en la procura de generar un ambiente libre de todo tipo de violencia y de discriminación.
- TERCERA: Se han desarrollado masivas y continuas acciones de prevención del hostigamiento sexual conjuntamente con los órganos, oficinas o dependencias universitarias correspondientes.
- CUARTA: Se han atendido el 100% de solicitudes que se han presentado a la Defensoría Universitaria, se hayan tratado de consultas, reclamos o quejas.





- QUINTA: Es necesario continuar con la capacitación de quienes ocupan cargos de responsabilidad: tutores/as, directores/as de escuela y de departamentos, decanos/as, consejeros/as de facultad respecto a los procedimientos establecidos para la investigación y sanción de las posibles faltas que puedan cometerse, en especial en el tema del hostigamiento sexual.
- SEXTA: La participación de la Defensoría Universitaria en las diferentes actividades nacionales e internacionales ha permitido actualizar conocimientos, fortalecer la imagen de nuestra universidad y posicionarnos en el ámbito mundial universitario, como en el caso de la Red Iberoamericana de Defensorías Universitarias, de cuya directiva ahora somos parte.
- SÉPTIMA: La realidad universitaria está en permanente cambio por lo que es necesario afinar los procedimientos de la Defensoría Universitaria a fin de que su actuación siga siendo oportuna, eficaz y eficiente. Ello implica la modificación de algunos reglamentos y la elaboración de nuevos protocolos y directivas; para lo cual seguiremos enviando propuestas a nuestras máximas autoridades.

Al respecto, la Unidad de Modernización, a través de su OFICIO N° 164-2023-ODO-DIGA/UNSA, comunica que el Informe Anual de la Defensoría Universitaria, se presenta ante Consejo Universitario a efecto de ser elevado a la Asamblea Universitaria, instancia en la cual el Defensor Universitario podrá hacer la sustentación correspondiente, para luego proceder a la publicidad de dicho Informe.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del 19 de marzo de 2024, acordó: *“Elevar ante Asamblea Universitaria, el Informe Anual de las actividades realizadas por la Defensoría Universitaria durante el año 2023 (Memoria Anual 2023), presentado por el Mag. José Luis Ramos Salinas, en su calidad de Defensor Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0020-2022 del 14 de octubre de 2022, en cumplimiento del artículo 394° numeral 5 del Estatuto Universitario, y Artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Defensor Universitario, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1146-2016 del 26 de diciembre de 2016”*; lo cual fue oficializado a través del **OFICIO N° 0180-2024-R-UNSA** del 25 de marzo de 2024.

En ese sentido, luego de la exposición del Dr. José Luis Ramos Salinas, como Defensor Universitario de la UNSA, se procedió a la votación a mano alzada respectiva, resultando 66 votos a favor, 00 en contra y 00 abstenciones; por lo tanto, **se acordó, por unanimidad, aprobar el Informe Anual de la Defensoría Universitaria Año 2023.**

## 5. SUPRESIÓN (DESACTIVACIÓN) DEL CENTRO DE SERVICIOS “CENTRO UNIVERSITARIO DE SALUD RÍO SECO”:

**OFICIO N° 0209-2024-SG-UNSA** de la Secretaría General de la UNSA mediante el cual, por encargo del señor Rector, se dirige a la Asamblea Universitaria, informando que, el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del 24 de enero de 2024, acordó:

- 1) Aprobar la resolución del “CONVENIO UNSA-P.J.RIO SECO” suscrito entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y el Pueblo Joven Río Seco, con fecha 17 de octubre de 1992, sobre el funcionamiento del “Centro



Universitario de Salud Río Seco”; por motivos de fuerza mayor (al no ser económicamente sostenible), y, en consecuencia;

- 2) Elevar el expediente a consideración de la Asamblea Universitaria, en cumplimiento del Artículo 21° del “REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA”, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0410-2023 del 01 de setiembre de 2023; que establece que la fusión, reorganización, separación y supresión de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, es competencia de dicho órgano; y,
- 3) En caso la Asamblea Universitaria acuerde desactivar el “Centro Universitario de Salud Río Seco”; proceder a la emisión de la Resolución de Consejo Universitario que formalice la resolución del “CONVENIO UNSA-P.J.RIO SECO”; y que disponga:
  - i) Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica que, a través de una Carta Notarial, informe a la Junta Directiva del Pueblo Joven Río Seco sobre los hechos fácticos y jurídicos que sustentan la resolución del Convenio y el cierre del “Centro Universitario de Salud Río Seco”.
  - ii) Encargar a la Unidad de Recursos Humanos, que realice las acciones correspondientes respecto al personal que labora en el “Centro Universitario de Salud Río Seco”.
  - iii) Encargar a la Subunidad de Control Patrimonial y Almacenes que realice las acciones correspondientes respecto a los bienes de la Universidad, que se encuentran en el “Centro Universitario de Salud Río Seco”.
  - iv) Encargar a la Subunidad de Control Patrimonial y Almacenes que, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica, proceda, de corresponder, a la desafectación del uso del inmueble ubicado en Pueblo Joven Río Seco Mz. “O”, Lote “26”, Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa; con Partida Registral N° P06024530 de la Zona Registral XII-Sede Arequipa; considerado que, obra en el Asiento N° 00006 de la mencionada partida registral, una afectación en uso realizada por COFOPRI en favor de la UNSA; y, que de realizarse, la desafectación deberá ser dada en favor de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, que obra como titular del inmueble en el Asiento N° 00014 de la misma partida registral”.

Cabe precisar que, el “REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA”, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0410-2023 del 01 de setiembre de 2023 (en adelante, el Reglamento); señala en su Artículo 21° que:

*“Art. 21. De la Disolución y la Liquidación de los Centros de Producción:  
La Dirección de Producción de Bienes y Servicios, previa evaluación informará al Vicerrectorado de Investigación el estado situacional de los Centros de Producción, para poner a consideración de Asamblea Universitaria la fusión, reorganización, separación y supresión de los CPBS de los mismos, de ser el caso, por las siguientes causas*

- a. *Cuando los CPBS que en un año no genere ingresos suficientes para cubrir sus costos y gastos de funcionamiento, debiendo el coordinador responsabilizarse por saldar las cuentas sin recurrir al patrimonio de la Facultad o la Universidad.*



- b. *Los bienes inventariados de los CPBS que se disuelven o se liquiden, pasarán a poder de la Facultad o la dependencia gestora, mediante Resolución Vicerrectoral, previo cumplimiento de las obligaciones que pudiesen existir.”*

Asimismo, el Reglamento en mención señala en su artículo 8.2° sobre Centros de Servicios, que: *“Son entidades prestadoras de un servicio vinculado a (...) extensión universitaria que permita satisfacer necesidades de la (...) comunidad en general”*; en su Artículo 18° sobre la sostenibilidad económica, que: *“Los CPBS son autosostenibles administrativamente, teniendo en cuenta lo siguiente: (...) d. Los costos de producción y gastos operativos, ventas, financieros, impositivos y otros, deberán ser cubiertos exclusivamente por sus ingresos propios”, y, en su Anexo N° 1: “Centros de Producción y Servicios en Actividad (...) 1.2 Centros de Servicios (...) 6. Centro Universitario de Salud Río Seco”.*

De igual forma, el Reglamento establece en su Artículo 22° que: *“Los CPBS existentes a la fecha, tienen el plazo noventa días a partir de la aprobación del presente Reglamento, para su adecuación, presentando el estudio de factibilidad, plan de trabajo y demás procedimientos de gestión, para su evaluación y aprobación. Los que no cumplan con la presente disposición serán liquidados.”*

Luego de la votación a mano alzada respectiva, con 49 votos a favor, 09 votos en contra, de los docentes: Dr. Juan Carlos Delgado Luján, Abog. Jorge Fausto Sumari Buendia, Mg. Richard Santos Huamán Flores Ing. Antonio Ernesto Durand Gamez, Mg. Nancy Ivon Orihuela Ordoñez, Dr. Eleazar Saul Manrique Velarde, Mg. José Grabiél Marcelino Valdivia Alvarez, y Dr. Orlando Fredi Angulo Salas, y, del estudiante de pregrado Daniel Alexander Atahuache Ruelas; así como, 06 abstenciones, de los docentes: Mg. José Francisco Paz Machuca, Mg. Erick Enrique Belzú Herrera, Mg. Javier Guido Alarcón Condori, Mg. Yezelia Danira Caceres Cabana y Lic. Jesús Javier Tejada Rivera y del estudiante de posgrado Ricardo Reynoso Paucar Nuñez; **se acordó, por mayoría: 1) Suprimir (desactivar) el “Centro Universitario de Salud Río Seco”, en cumplimiento del Artículo 21° del “Reglamento General de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa”, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0410-2023 del 01 de setiembre de 2023; y, 2) Remitir todos los actuados del expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que de conformidad con la normativa aplicable, emita su informe legal actualizado, a fin de que el Consejo Universitario proceda con el trámite correspondiente para la resolución del “Convenio UNSA - P.J. RIO SECO”; y luego de ello, continúe con las acciones respectivas, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos y la Subunidad de Control Patrimonial y Almacenes.**

**6. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE POSGRADO PARA LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN (periodo 2023-2024):**

**OFICIO N° 002-2024-POSGRADO-AU-UNASA**, por el cual los señores Ricardo Reynoso Paucar Nuñez y Karla Ramírez Tolentino, Representantes Estudiantiles de Posgrado ante Asamblea Universitaria, periodo 2023-2025; solicitan se incorpore a un estudiante de posgrado a la Comisión Permanente de Fiscalización de la UNSA, designada mediante Resolución de Asamblea



Universitaria N° 0017-2023 de fecha 13 de diciembre de 2023, para el Periodo 2023-2024 (a partir del 13 de diciembre de 2023), integrada por la Dra. Zunilda Noemy Cabrera Del Carpio de morales, Docente Principal de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales; Arq. Gustavo Mauricio Sánchez Rodríguez, Docente Asociado de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo; y, el Sr. Cristhofer Josemaría Machaca Estofanero, Estudiante de Pregrado de la Facultad de Ingeniería de Procesos.

Cabe precisar, que respecto al estudiante de posgrado que debe integrar la Comisión Permanente de Fiscalización, a través de dicha Resolución, se dispuso que la Asamblea Universitaria designaría al respectivo integrante, en su debida oportunidad, una vez se lleve a cabo el proceso electoral para la "Elección de representantes estudiantiles de Posgrado ante Asamblea Universitaria, periodo 2023-2025", lo cual se realizó con fecha 15 de diciembre de 2023. Por lo que, el Comité Electoral Universitario remitió las siguientes resoluciones de fecha 22 de diciembre de 2023, por las cuales, se nombran y acreditan a los representantes estudiantiles de posgrado ante Asamblea Universitaria por el término de 02 (dos) años (periodo 2023-2025), a partir del 28 de diciembre de 2023 hasta el 27 de diciembre de 2025, según siguiente detalle:

1. Resolución N° 570-2023-CEU, que nombra y acredita a RICARDO REYNOSO PAUCAR NUÑEZ, estudiante de la Maestría en Ciencias: Ingeniería Mecánica con mención en Turbomáquinas.
2. Resolución N° 571-2023-CEU que nombra y acredita a KARLA RAMIREZ TOLENTINO, estudiante de la Maestría en Ciencias: Economía con mención en Formulación, Evaluación y Gestión de Proyectos de Inversión.
3. Resolución N° 572-2023-CEU que nombra y acredita a EDUARDO ROQUE CHAYÑA, estudiante de la Maestría en Ciencias: Administración, con mención en: Gerencia de Estado y Administración Pública.

Al respecto, el señor Ricardo Reynoso Paucar Nuñez, representante estudiantil de posgrado se propone a sí mismo, para integrar a la Comisión Permanente de Fiscalización, y luego de la votación a mano alzada respectiva, con 61 votos a favor, 00 en contra y 03 abstenciones, de los docentes: Mg. José Grabiél Marcelino Valdivia Alvarez y Dr. Hugo Cesar Salas Ortiz; y, del representante estudiantil de posgrado Eduardo Roque Chayña; **se acordó, por mayoría: 1) Designar al asambleísta Ricardo Reynoso Paucar Núñez, estudiante de la Maestría en Ciencias: Ingeniería Mecánica con mención en Turbomáquinas, como integrante de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Periodo 2023 – 2024), debiendo quedar conformada por la Dra. Zunilda Noemy Cabrera del Carpio de Morales, Docente Principal de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales; por el Arq. Gustavo Mauricio Sánchez Rodríguez, Docente Asociado de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo; por el señor Cristhofer Josemaria Machaca Estofanero, Estudiante de Pregrado de la Facultad de Ingeniería de Procesos; y, por el señor Ricardo Reynoso Paucar Núñez, Estudiante de Posgrado de la Maestría en Ciencias: Ingeniería Mecánica con mención en Turbomáquinas; y, 2) Establecer que el periodo de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Periodo 2023-2024) es por un (1) año, contado a partir del 13 de diciembre de 2023; por lo que el señor Ricardo Reynoso Paucar**



**Núñez, complementará el periodo correspondiente, hasta la culminación de la vigencia de dicha Comisión.**

## **7. ELECCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO:**

- **OFICIO N° 331-2024-CEU** del Comité Electoral Universitario, por el que en atención a la Resolución de Asamblea Universitaria N° 0002-2024 del 15 de marzo de 2024 que resolvió: “1. *DESESTIMAR la solicitud efectuada por el Comité Electoral Universitario sobre nombramiento y acreditación de accesitarios para reconstituir el quorum del mismo, realizada mediante Oficio N° 925-2023-CEU del 21 de diciembre de 2023, Oficio N° 095-2024-CEU del 01 de febrero de 2024, y Oficio N° 204-2024-CEU del 07 de marzo de 2024; en consecuencia, 2. PROCEDER a la elección de un nuevo Comité Electoral Universitario, en una próxima sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria, de conformidad con el numeral 5 del Artículo 57° de la Ley N° 30220, “Ley Universitaria”, concordante con el numeral 6 del Artículo 144° del Estatuto de la UNSA (...)*”; señala que existe un imposible jurídico para continuar con las labores del Comité Electoral Universitario, en tanto únicamente cuenta con cinco (05) miembros (Dr. Carlos Federico Leyton Muñoz, Dra. Bertha Roxana Mestas Valdivia, Dra. Jessica Yesenia García Apaza, Paola Nicol Tomaylla Suaña y Nathaly Fernanda Garibay Díaz), por ende sin el quorum necesario para adoptar las decisiones correspondientes; por dicha razón, presentan su renuncia al cargo y a las funciones como miembros del mencionado Comité; asimismo, deslindan de responsabilidades por la no ejecución de los procesos electorales programados.
- **OFICIO N° 787-2024-OAJV-UNSA** de la Oficina de Asesoría Jurídica, por el cual opina que se debe poner en consideración de la Asamblea Universitaria, el contenido del Oficio N° 00646-2024-SUNEDU-DS-DISUP de la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), en especial respecto a la siguiente recomendación:  
*“(…) el Manual para organizar elecciones en universidades públicas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), herramienta orientadora dirigida a quienes tienen la responsabilidad de organizar elecciones, señala que si bien el CEU cuenta con nueve miembros, es aconsejable que la Asamblea Universitaria designe (también por elección) miembros alternos, suplentes o accesitarios que puedan suplir a algún miembro titular en caso de renuncia o pérdida de su condición como estudiantes o de categoría docente, permitiendo que el propio CEU llame al reemplazante para reconstituir el pleno del órgano electoral (...)*”.

Por lo que, en mérito a la atribución de la Asamblea Universitaria establecida en el numeral 5 del artículo 57° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el numeral 6 del artículo 144° del Estatuto de la UNSA, se realiza el proceso de elección para elegir a los miembros del Comité Electoral Universitario.

Para lo cual, los docentes representantes ante Asamblea Universitaria, presentaron tres listas, según siguiente detalle:

**Lista N° 1**, presentada por el Dr. Juan Carlos Delgado Luján, conformada por los siguientes docentes:

1. Dr. Oscar Edmundo Salazar Alarcón.



2. Dr. José Luis Velásquez Salazar.
3. Dr. Jorge Eusebio Rendulich Talavera.
4. Mag. Yuri Augusto Alencastre Medrano.
5. Mag. Renzo Gustavo Bolívar Valdivia.
6. Mag. Gabriel Oswaldo Riveros Paredes.

**Lista N° 2**, presentada por el Dr. Jorge Sabino Ayala Arenas, conformada por los siguientes docentes:

1. Mag. Otilia Erlinda Rodríguez Alarcón.
2. Dr. Orlando Agustín Macedo Guillén.
3. Dr. Edgar Cáceres Cabana.
4. Dr. Amador Jorge González Vásquez.
5. Mag. María Leny Ojeda Contreras.
6. Dr. Edgar Quispe Chipana.

**Lista N° 3**, presentada por el Mg. José Francisco Paz Machuca, conformada por los siguientes docentes:

1. Mag. Felicitas Bina Ramírez de Ojeda.
2. Dr. Paulino Rodolfo Zegarra Panca.
3. Dra. Carla Jennifer Vizcarra Velazco.
4. Dr. Yvan Valery Delgado Sarmiento.
5. Dra. María Elena Gamarra Castellanos.
6. Mag. Sócrates Gustavo Becerra Castillo.

En consecuencia, luego de la votación a mano alzada, se obtienen los siguientes resultados:

- Lista N° 1 con 15 votos.
- Lista N° 2 con 13 votos.
- Lista N° 3 con 31 votos.

Por otro lado, los estudiantes de pregrado representantes ante Asamblea Universitaria presentaron dos listas, según siguiente detalle:

**Lista N° 1**, presentada por el estudiante Cristhofer Josemaria Machaca Estofanero, conformada por los siguientes estudiantes:

1. Johanna de los Ángeles Díaz Chuctaya.
2. Tracy Ariana Raziel Blanco Poma.
3. Antuanet Alexandra Calizaya Shupingahua.

**Lista N° 2**, presentada por la estudiante Mayli Bright Huayna Rendon, conformada por los siguientes estudiantes:

1. Rouss Loreem Hirpanoca Arizaca.
2. Isaías Díaz Velásquez.
3. Rodrigo Raphael Huilca Apaza.

En consecuencia, luego de la votación a mano alzada, se obtienen los siguientes resultados:

- Lista N° 1 con 31 votos
- Lista N° 2 con 18 votos

Por lo tanto, conforme a lo dispuesto en los artículos 170° y 171° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, y teniendo en cuenta





los requisitos legales para conformar el Comité Electoral Universitario, la Asamblea Universitaria (en votación a mano alzada) **eligió al Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, quedando conformado de la siguiente manera:**

**Profesores Principales:**

1. Mag. Felicitas Bina Ramírez de Ojeda, Docente de la Facultad de Enfermería.
2. Dr. Paulino Rodolfo Zegarra Panca, Docente de la Facultad de Ingeniería de Procesos.
3. Dr. Oscar Edmundo Salazar Alarcón, Docente de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios.

**Profesores Asociados:**

4. Dr. Yvan Valery Delgado Sarmiento, Docente de la Facultad de Ciencias de la Educación.
5. Mag. Yuri Augusto Alencastre Medrano, Docente de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios.

**Profesor Auxiliar:**

6. Mag. Sócrates Gustavo Becerra Castillo, Docente de la Facultad de Ciencias Biológicas.

**Estudiantes de Pregrado:**

1. Johanna de los Ángeles Díaz Chuctaya de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras.
2. Tracy Ariana Raziel Blanco Poma de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios.
3. Rouss Loreem Hirpanoca Arizaca de la Facultad de Enfermería

Asimismo, conforme al Artículo 174° del Estatuto Universitario, dispone que el Profesor Principal más antiguo en la categoría, será el Presidente del Comité Electoral Universitario, quien convocará a la sesión de instalación dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores a su elección, y se completará los cargos directivos que automáticamente decidan, garantizando la presencia estudiantil.

- 8. OFICIO N° 0106 y 107-2024-R-UNSA** del Rectorado, por los cuales se comunica a Secretaría General que, el Consejo Universitario, en su sesión del 24 de enero de 2024, en atención al pedido del Dr. Henry Gustavo Polanco Cornejo, Vicerrector de Investigación, acordó:

*“1) Solicitar a la Asamblea Universitaria, la reconsideración del acuerdo tomado en su sesión ordinaria del 13 de diciembre de 2023, consistente en: Devolver al Consejo Universitario, las Resoluciones de Consejo Universitario N° 0317-2023 y N° 0318-2023, ambas del 11 de julio de 2023, a efectos de que dicho órgano colegiado, cumpla con dejarlas sin efecto; debiendo elevar a la Asamblea Universitaria las resoluciones respectivas, junto con los expedientes de creación del “Instituto de Investigación Cambio Global y Salud Humana de la UNSA”, y del “Instituto de Investigación Psicología, Educación y Tecnología de la UNSA”, así como, de sus respectivos Reglamentos; debiendo considerar lo establecido en el Artículo 144.9° del Estatuto Universitario, a fin de emitir el pronunciamiento correspondiente en una próxima sesión de Asamblea Universitaria, y, en consecuencia;*

*2) Elevar a la Asamblea Universitaria, las Resoluciones de Consejo Universitario N° 0317-2023 y N° 0318-2023 de creación del “Instituto de*



*Investigación Cambio Global y Salud Humana de la UNSA”, y del “Instituto de Investigación Psicología, Educación y Tecnología de la UNSA”, junto con sus expedientes de creación; para la validación y aprobación de las resoluciones mencionadas y sus respectivos reglamentos”, considerando los siguientes fundamentos:*

- A. *Que, el Consejo Universitario ha dado cumplimiento a la Resolución de Asamblea Universitaria N° 0002-2018 del 26 de abril del 2018, que delegó facultades al Consejo Universitario, para la creación de Centros e Institutos de Investigación de la UNSA; los mismos que han sido validados con normalidad y en su debida oportunidad, por la propia Asamblea Universitaria; considerando que dicha delegación de facultades fue otorgada y surtió efectos en la debida forma de ley.*
- B. *Tal es el caso, por ejemplo, del “Instituto Internacional de Investigación e Innovación en Minería Sostenible (IIIMS)” y del “Instituto de Investigación Nexus de Arequipa; para la Sostenibilidad de Alimentos, Energía, Agua y Medio Ambiente”, creados según Resoluciones de Consejo Universitario N° 0100-2022 y N° 0099-2022, ambas del 11 de marzo de 2022, respectivamente; y que fueron validadas en Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria del 20 de junio de 2022 (modalidad presencial), sin observación alguna de ningún asambleísta universitario.*
- C. *Sin perjuicio de ello, el Consejo Universitario, está conforme con el acuerdo de la Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria del 13 de diciembre de 2023, en el extremo que dejó sin efecto la citada Resolución de Asamblea Universitaria N° 0002-2018 del 26 de abril del 2018 (sobre delegación de facultades); con efectos a partir del 13 de diciembre de 2023, lo cual ha sido oficializado con la Resolución de Asamblea Universitaria N° 0001-2024.*
- D. *En ese sentido, todos los casos de creación de Centros e Institutos de Investigación, propuestos con posterioridad al 13 de diciembre de 2023, deberán ser aprobados por la Asamblea Universitaria, tal cual lo acordó la misma; sin embargo, para el caso de los Centros e Institutos de Investigación cuya creación fue autorizada por el Consejo Universitario, con anterioridad a la revocación de la delegación de facultades que otorgó la Asamblea Universitaria (13 de diciembre de 2023); considerando los antecedentes de validación por dicho órgano colegiado (periodo 2021-2025) conforme al punto “B”, y a fin de respetar el principio de predictibilidad y la seguridad jurídica dentro de la Universidad, en su condición de Entidad Pública; corresponde también, que la creación de dichos Institutos y sus respectivos reglamentos, sean validados por parte de la Asamblea Universitaria”.*



En atención a ello, con Oficio N° 463-2024-VRI del Vicerrector de Investigación, por el cual solicita la validación en Asamblea Universitaria de las Resoluciones de Consejo Universitario N° 0317-2023 y 0318-2023, considerando que la Resolución de Asamblea Universitaria N° 0001-2024, surte sus efectos a partir del 13 de diciembre de 2023, y que se tiene los antecedentes de la sesión ordinaria de Asamblea Universitaria del 20 de junio de 2022; así como, la anulación de los Oficios N° 0019 y N° 0020-2024-SG-UNSA, por los cuales se devolvió al Consejo Universitario, las referidas resoluciones, a fin que dicho colegiado las deje sin efecto; por ser, dichos

oficios, inconsistentes con lo indicado en la referida Resolución de Asamblea Universitaria N° 0001-2024.

Por lo que, considerando que el Artículo 47° del Reglamento de Asamblea Universitaria, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2017, respecto a la reconsideración de acuerdos, establece: *“Los acuerdos adoptados podrán ser objeto de reconsideración en la sesión inmediata siguiente, de igual clase. Para que la reconsideración sea aceptada, se requiere el voto favorable de los dos tercios de los asistentes (...)”*, se procedió a la votación conforme a lista nominal de los 53 asistentes asambleístas presentes, resultando 26 votos a favor, 14 votos en contra, de los docentes: Dr. Orlando Fredi Angulo Salas, Mg. José Francisco Paz Machuca, Dra. Miriam Vilma María Málaga Cornejo, Dra. Dunia Agueda Lozada Quintanilla, Dra. Zunilda Noemy Cabrera del Carpio de Morales, Dr. Juan Carlos Delgado Luján, Mg. Nancy Ivon Orihuela Ordoñez, Dr. Olger Nicolas Acosta Angulo, Mg. José Grabiél Marcelino Valdivia Alvarez, Mg. Javier Guido Alarcón Condori, Lic. Jesús Javier Tejada Rivera, Abog. Jorge Fausto Sumari Buendía, Mg. Richard Santos Huamán Flores, y Mg. Erick Enrique Belzú Herrera; y, 13 abstenciones, de los docentes: Dr. José Francisco Villasante Benavides, Dr. Julio Daniel Valencia Ponze y Dr. Eleazar Saul Manrique Velarde; de los representantes estudiantiles de pregrado: Carla Lucia Smith Carhuapoma, Virginia Muñoz Mico, Henry Gonzalo Delgado Toledo, Saul Antony Caxi Llano, Yeniffer Danixa Alviar Menacho, Milagros Sotomayor Cruz, Rosby Meritxell Tito Soncco, Piero Jose Ticona Montero, Leonardo Alex Quispe Laura; y, del representante estudiantil de posgrado Eduardo Roque Chayña.

Por lo tanto, **se acordó que: 1) Al no contarse con el voto favorable de los dos tercios de los asistentes, y según lo establecido en el Artículo 47° del Reglamento de Asamblea Universitaria, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2017; corresponde: No aceptar la reconsideración solicitada por el Consejo Universitario, en atención al pedido del Dr. Henry Gustavo Polanco Cornejo, Vicerrector de Investigación; que fue formulada en contra del acuerdo de Asamblea Universitaria del 13 de diciembre de 2023, oficializado con Oficios N° 0106-2024-R-UNSA y N° 0107-2024-R-UNSA del 13 de febrero de 2024; y que en síntesis, dispuso la devolución de las Resoluciones de Consejo Universitario N° 0317-2023 y N° 0318-2023 del 11 de julio de 2023, al Consejo Universitario, para que cumpla con dejarlas sin efecto; y, en consecuencia, 2) Devolver las Resoluciones de Consejo Universitario N° 0317-2023 y N° 0318-2023, del 11 de julio de 2023, al Consejo Universitario; a fin de que cumpla con dejarlas sin efecto y remita a la Asamblea Universitaria, las resoluciones emitidas, junto con los expedientes de creación del “Instituto de Investigación Cambio Global y Salud Humana de la UNSA”, y del “Instituto de Investigación Psicología, Educación y Tecnología de la UNSA”, sus respectivos Reglamentos y antecedentes; debiendo considerar lo establecido en el Artículo 144.9° del Estatuto Universitario, a fin de que la Asamblea Universitaria emita pronunciamiento en una próxima sesión.**

9. **OFICIO N° 005-2024-CT/UNSA** presentado por la Comisión Temporal encargada de proponer la reformulación y/o modificación del Estatuto de la



Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en lo que corresponda, designada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2023, precisada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2023 y reconfirmada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2023; integrada por los siguientes docentes y estudiantes asambleístas, a quienes a través de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 0003-2024 se les otorgó una ampliación de plazo hasta el 01 de abril de 2024, para el cumplimiento de la labor encomendada:

#### DOCENTES

- |   |            |
|---|------------|
| 1. Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz<br>Vicerrector Académico                              | Presidente |
| 2. Dr. Orlando Fredi Angulo Salas<br>Director de la Escuela de Posgrado               | Integrante |
| 3. Dra. Dunia Agueda Lozada Quintanilla<br>Facultad de Medicina                       | Integrante |
| 4. Dr. Alipio Montes Urday<br>Facultad de Ciencias Histórico Sociales                 | Integrante |
| 5. Mg. José Francisco Paz Machuca<br>Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios | Integrante |
| 6. Dr. Hugo Cesar Salas Ortiz<br>Facultad de Derecho                                  | Integrante |
| 7. Dr. Juan Carlos Delgado Luján<br>Facultad de Administración                        | Integrante |
| 8. Mg. José Grabiél Marcelino Valdivia Alvarez<br>Facultad de Filosofía y Humanidades | Integrante |
| 9. Abog. Jorge Fausto Sumari Buendía<br>Facultad de Derecho                           | Integrante |
| 10. Mg. Erick Enrique Belzú Herrera<br>Facultad de Filosofía y Humanidades            | Integrante |

#### ESTUDIANTES

- |   |            |
|---|------------|
| 1. Carla Lucia Smith Carhuapoma<br>Facultad de Arquitectura y Urbanismo   | Integrante |
| 2. Henry Gonzalo Delgado Toledo<br>Facultad de Ingeniería de Procesos   | Integrante |
| 3. Maricielo Danitza Mamani Apaza<br>Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y<br>Ciencias de la Comunicación | Integrante |
| 4. Joaquin Hernando Ortega Rosas<br>Facultad de Derecho; y,   | Integrante |
| 5. Virginia Muñoz Mico<br>Facultad de Ciencias Biológicas   | Integrante |

La COMISIÓN hace llegar para aprobación de Asamblea Universitaria, el Proyecto de Reformulación y/o Modificación del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que consta de XV Títulos, 378 Artículos, 10 Disposiciones Complementarias Transitorias, 03 Disposiciones Complementarias Finales, una Disposición Complementaria Derogatoria y un Anexo; teniendo en cuenta la revisión lingüística, la redacción jurídica, la corrección gramatical y ortografía final.





Considerando que el Artículo 144 numeral 3 del Estatuto Universitario, establece, entre las atribuciones de la Asamblea Universitaria: *“Reformar o modificar total o parcialmente el Estatuto de la Universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de sus miembros. Se requiere de una **sesión especial con citación expresa para tal fin**. El Estatuto modificado será remitido a la SUNEDU”*; se acordó tener pendiente de pronunciamiento el Proyecto de Reformulación y/o Modificación del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, presentado por la Comisión Temporal encargada de proponer la reformulación y/o modificación del Estatuto de la UNSA, para una próxima Sesión de Asamblea Universitaria, que se convocará en su debida oportunidad.

**Abg. María del Rosario Vega Montoya**  
**Jefa de la Unidad de Secretaría Administrativa**  
**Secretaría General**





## **TRANSCRIPCIÓN – ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA DEL 03 DE JULIO DE 2024**

En la ciudad de Arequipa, en el Auditorio de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la UNSA, siendo las **10:10 horas**, el Sr. Rector, extiende un cordial saludo a los señores Vicerrectores, a la Secretaria General, al Director de la Escuela de Posgrado, a los Decanos de las diferentes Facultades, y en general, a los señores docentes asambleístas principales, asociados y auxiliares; y, a los señores estudiantes representantes de pre y posgrado ante Asamblea Universitaria; ello con motivo de la **Convocatoria del 24 de junio del presente**, publicada en el Diario El Pueblo y remitida a los correos electrónicos institucionales de cada uno de los miembros de Asamblea Universitaria, a fin de llevarse a cabo la **Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria del 03 de julio de 2024**, en cumplimiento del Artículo 13° del Reglamento de Asamblea Universitaria, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2017.

Seguidamente, el Sr. Rector solicita a la Secretaria General, Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, dar lectura al Artículo 14° del referido Reglamento de Asamblea Universitaria, que dispone: *“A la hora señalada en la convocatoria, el Rector dispondrá que el Secretario General pase lista, si no se alcanzara el quórum, se volverá a pasar lista quince minutos más tarde. Si en esta segunda ocasión no se alcanzara el quórum requerido, el Secretario General sentará el acta respectiva, indicando los nombres de los concurrentes, de los ausentes, con licencia e impedidos y de los que hubieran faltado injustificadamente. Producida la falta de quórum, automáticamente la Asamblea Universitaria queda citada en segunda convocatoria, que deberá realizarse a los dos días hábiles, en el mismo lugar y hora de convocada la primera”*.

Cabe precisar que, respecto al quórum, el Artículo 17° del mismo Reglamento establece: *“El quórum para la realización de sesiones ordinarias o extraordinarias, es la mitad más uno de los miembros hábiles con derecho a voto en la primera y segunda convocatorias. El quorum para la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias, en todos los casos, es la mitad más uno de los miembros hábiles, en el quorum la representación estudiantil, no podrá ser mayor al tercio del total de asistentes”*.

En ese sentido, la Secretaria General informa que a la fecha se cuenta con **88 miembros hábiles**, y que asistieron **30 asambleístas**, de los cuales 27 son docentes, 2 estudiantes de pregrado, y 1 estudiante de posgrado; por lo que, al no haberse alcanzado el quorum (la mitad más uno de los miembros hábiles) en un total de 45 miembros hábiles, quince minutos más tarde, esto es a las 10:25 horas, se verifica la asistencia de **38 asambleístas**, de los cuales 34 son docentes, 3 estudiantes de pregrado, y 1 estudiante de posgrado; por lo que, no habiéndose alcanzado el quorum reglamentario en esta segunda ocasión, se levanta la presente Acta de conformidad con el Artículo 14° del Reglamento de Asamblea Universitaria, **dejándose constancia de la asistencia de los siguientes asambleístas**: Dr. Hugo José Rojas Flores, Rector; Dr. Luís Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico; Dr. Henry Gustavo Polanco Cornejo, Vicerrector de Investigación; Dr. Orlando Fredi Angulo Salas, Director de la Escuela de Posgrado; **Decanos de Facultad**: Dr. Jorge Rolando Paredes Rondón, Dr. Hugo Cesar Salas Ortiz, Dr. Jorge Sabino Ayala Arenas, Mg. Jorge Andrés Ballón Echegaray, Dr. Juan Luna Carpio, Mg. Edgar García Anco, Dra. Jesús Felicitas Juliano Ramos, Dr. Ronald Eddy Cuba Carpio, Dr. Héctor





Demetrio Medina Dávila, Dr. Edwin Víctor Béjar Zea, Mg. Fredy Agustín Hurtado Aranibar, y Dr. Paul Vicente Tanco Fernández; **Docentes Principales:** Mg. José Francisco Paz Machuca, Dr. Alipio Montes Urday, Dr. José Francisco Villasante Benavides, Dra. Dunia Agueda Lozada Quintanilla, Dr. Marcelo Rodríguez Valdivia, Dr. Julio Daniel Valencia Ponze, Dr. Juan Luis Aquino Puma, Dra. Mary Luz Gutiérrez Vásquez y, Dr. Eleazar Saul Manrique Velarde; **Docentes Asociados:** Mg. José Grabiél Marcelino Valdivia Alvarez, Ing. Lucio Gamero Huarcaya, Mg. Javier Guido Alarcón Condori, Abog. Jorge Fausto Sumari Buendía, y Arq. Gustavo Mauricio Sánchez Rodríguez; **Docentes Auxiliares:** Mg. Erick Enrique Belzú Herrera, Dr. Wilver Ronald Rondon Arce, Mg. Ubaldo Tapia Huamani y Dra. Gloria Angélica Achata Gonzales; **Representantes del Tercio Estudiantil:** Carla Lucia Smith Carhuapoma, Nikol Alejandra Huamani Huamani y Leonardo Alex Quispe Laura; **Representante estudiantil de Posgrado:** Ricardo Reynoso Paucar Nuñez; así como, la **ausencia de los siguientes asambleístas:** **Decanos de Facultad:** Mg. Fernando Ubaldo Enciso Miranda, Dra. Jacinta Mayrene Abarca del Carpio, Dra. Basilia Vilma García Flores de Nieto, Dr. Luis Alberto Medina Marroquín, Dr. Carlos Ilich Aguilar del Carpio y Dra. Betsy Carol Cisneros Chavez; **Docentes Principales:** Dr. Edgardo Enrique Gutiérrez Torres, Dra. Miriam Vilma María Málaga Cornejo, Dr. Hernán Simón Barreda Tamayo, Dra. Zunilda Noemy Cabrera del Carpio de Morales, Dr. Valerio Edgar Salas Valverde, Mg. Jeannette Rosa Bengoa Lazarte, Dr. Juan Carlos Delgado Luján, Mg. Nancy Ivon Orihuela Ordoñez, y Dr. Olger Nicolas Acosta Angulo; **Docentes Asociados:** Mg. Derlis Paul Gonzales Salas, Mg. Franz Chura Quispe, Mg. Richard Javier Rodríguez Miranda, Lic. Jesús Javier Tejada Rivera, Mg. Vladimir Arostegui Galvez, Mg. Richard Santos Huamán Flores e Ing. Antonio Ernesto Durand Gamez; **Docentes Auxiliares:** Méd. José Luis Martin Gonzales Polar Garces, Mg. Jorge Luis Chávez Huallani, Mg. Ubaldo Tapia Huamani, Mg. Yezelia Danira Caceres Cabana, y Mg. Carlos Yovani Cuya Mamani; **Representantes del Tercio Estudiantil:** Cristhofer Josemaria Machaca Estofanero, Vanesa Amparo Cayllahua Oviedo, Adriana Paola Morron Vizaretta, Karla Veronica Cornejo Pari, Joaquin Hernando Ortega Rosas, Gabriela Lucero Cervantes Vargas, Virginia Muñoz Mico, Elian Milagros Paco Quispe, Micaela Margarita Mamani Mamani, Mayli Bright Huayna Rendon, María Mercedes Quispe Velásquez, Maricielo Danitza Mamani Apaza, Daniel Alexander Atahuache Ruelas, Saul Antony Caxi Llano, Héctor Sencca Bonifacio, Yeniffer Danixa Alviar Menacho, Milagros Sotomayor Cruz, Viviana Marian Ore Coaquira, Rosby Meritxell Tito Soncco, Piero Jose Ticona Montero, Jimmy Jeanpierre Chahuayo Livise, y Bryhid Rocio Apaza Ccama; **Representantes estudiantiles de Posgrado:** Karla Ramirez Tolentino y Eduardo Roque Chayña. Asimismo, según lo informado por la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Servicios Académicos, el Dr. José Manuel Cárdenas Medina (por renuncia) y los señores Luis Angel Sivincha Huamani, Yenifer Shantal Quenaya Ligue, Henry Gonzalo Delgado Toledo, Reyser Julio Zapata Butron y Mirian Lucero Osorio Valencia, se encuentran impedidos de ejercer representatividad ante Asamblea Universitaria con el cargo de asambleístas universitarios, por no contar con los requisitos exigidos en el numeral 142.5 y 142.6 del Artículo 142 del Estatuto Universitario. De otro lado, se deja constancia de la asistencia de la Mg. Sadid Taco Gonza, **Directora General de Administración (e)**; de la Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, **Secretaría General**; de la Abg. María del Rosario Vega Montoya, **Jefa de la Unidad de Secretaría Administrativa**; y, en calidad de Invitado del Mg. Roberto Alonso Barriga Valencia, **Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica**.

Finalmente, por haberse producido la falta de quorum reglamentario para la instalación y desarrollo de la Sesión Extraordinaria del 03 de julio de 2024,





automáticamente, la Asamblea Universitaria queda citada en segunda convocatoria para el día lunes 8 de julio de 2024, en el mismo lugar y hora de convocada la primera, todo ello de conformidad con el referido Artículo 14° del Reglamento de Asamblea Universitaria. Con lo que se concluye, siendo las 10:25 horas.

**Abg. María del Rosario Vega Montoya**  
**Jefa de la Unidad de Secretaría Administrativa**  
**Secretaría General**





## **TRANSCRIPCIÓN – RESUMEN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA DEL 08 DE JULIO DE 2024 (Modalidad Presencial)**

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **1. PROYECTO DE REFORMULACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA:**

**OFICIO N° 005-2024-CT/UNSA** presentado por la Comisión Temporal encargada de proponer la reformulación y/o modificación del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en lo que corresponda, designada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2023, precisada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2023 y reconfirmada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2023; Comisión a la que, a través de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 0003-2024, se le otorgó una ampliación de plazo hasta el 01 de abril de 2024, para el cumplimiento de dicha labor.

**La COMISIÓN** hizo llegar para aprobación, el Proyecto de Reformulación y/o Modificación del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que consta de XV Títulos, 378 Artículos, 10 Disposiciones Complementarias Transitorias, 03 Disposiciones Complementarias Finales, una Disposición Complementaria Derogatoria y un Anexo; proyecto que fue puesto a consideración de Asamblea Universitaria en su Sesión Ordinaria del 18 de junio de 2024, en la que se acordó tener pendiente de pronunciamiento para una próxima sesión extraordinaria; por lo que, el mismo proyecto fue remitido nuevamente a los asambleístas con fecha 25 de junio de 2024, junto con la citación para la Sesión Extraordinaria del 03 de julio de 2024; sin embargo, al haberse producido la falta de quorum reglamentario para su instalación y desarrollo, automáticamente, quedó citada en segunda convocatoria para el día de la fecha.

Cabe precisar que, con fecha 05 de julio de 2024, la referida Comisión presenta el **Oficio N° 007-2024-CT/UNSA**, mediante el cual propone, entre otros, unos criterios y hoja de ruta a seguir para la aprobación del mencionado proyecto del Estatuto; asimismo, solicita que los aportes de la comunidad universitaria sean evaluados por dicha Comisión, a fin que, en caso los consideren pertinentes, sean incorporados al citado proyecto; para lo cual, sugiere el plazo de 15 días hábiles y posterior a ello, elevar el proyecto para consideración de una próxima sesión de asamblea extraordinaria.

Luego de las intervenciones, y votación a mano alzada respectiva con 60 votos a favor, 00 en contra y 01 abstención del Dr. Henry Gustavo Polanco Cornejo, Vicerrector de Investigación; **se acordó, por mayoría: 1) Aprobar** la propuesta presentada mediante Oficio N° 007-2024-CT/UNSA, por la Comisión Temporal designada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0006-2023 integrada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 0011-2023, y reconfirmada Resolución de Asamblea Universitaria N° 0012-2023, encargada de proponer la reformulación y/o modificación del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en lo que corresponda; en consecuencia, **2) Otorgar** a la referida Comisión, el **plazo de 15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución a emitirse en mérito al presente





acuerdo, para que cumpla con presentar la **versión final** del Proyecto de Reformulación y/o Modificación del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, incorporando los aportes presentados por la comunidad universitaria que considere pertinentes. Asimismo, con 61 votos a favor, 00 en contra y 00 abstenciones, **se acordó, por unanimidad**, disponer que la versión final del Proyecto de Reformulación y/o Modificación del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, será remitida a los asambleístas universitarios, para que, en el plazo de 05 días hábiles, revisen y evalúen dicha versión final, vencido el mismo, se procederá a realizar la convocatoria y citación respectiva a una sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria.

**Abg. María del Rosario Vega Montoya**  
**Jefa de la Unidad de Secretaría Administrativa**  
**Secretaría General**



## **TRANSCRIPCIÓN - SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA DEL 20 DE SETIEMBRE DE 2024 (Modalidad Presencial)**

En la ciudad de Arequipa, en el Auditorio de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la UNSA, siendo las **10:01 horas**, el Sr. Rector, extiende un cordial saludo a los señores Vicerrectores, a la Secretaria General, al Director de la Escuela de Posgrado, a los Decanos de las diferentes Facultades, y en general, a los señores docentes asambleístas principales, asociados y auxiliares; y, a los señores estudiantes representantes de pre y posgrado ante Asamblea Universitaria; ello con motivo de la **Convocatoria del 14 de setiembre del presente**, publicada en el Diario La República y remitida a los correos electrónicos institucionales de cada uno de los miembros de Asamblea Universitaria, a fin de llevarse a cabo la **Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria del 20 de setiembre de 2024**, en cumplimiento del Artículo 13º del Reglamento de Asamblea Universitaria, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2017.

Seguidamente, el Sr. Rector solicita a la Secretaria General, Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, dar lectura al Artículo 14º del referido Reglamento de Asamblea Universitaria, que dispone: *“A la hora señalada en la convocatoria, el Rector dispondrá que el Secretario General pase lista, si no se alcanzara el quórum, se volverá a pasar lista quince minutos más tarde. Si en esta segunda ocasión no se alcanzara el quórum requerido, el Secretario General sentará el acta respectiva, indicando los nombres de los concurrentes, de los ausentes, con licencia e impedidos y de los que hubieran faltado injustificadamente. Producida la falta de quórum, automáticamente la Asamblea Universitaria queda citada en segunda convocatoria, que deberá realizarse a los dos días hábiles, en el mismo lugar y hora de convocada la primera”*.

Cabe precisar que, respecto al quórum, el Artículo 17º del mismo Reglamento establece: *“El quórum para la realización de sesiones ordinarias o extraordinarias, es la mitad más uno de los miembros hábiles con derecho a voto en la primera y segunda convocatorias. El quorum para la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias, en todos los casos, es la mitad más uno de los miembros hábiles, en el quorum la representación estudiantil, no podrá ser mayor al tercio del total de asistentes”*.

En ese sentido, la Secretaria General informa que a la fecha se cuenta con **99 miembros hábiles**, y que asistieron 23 asambleístas, de los cuales 20 son docentes, 2 estudiantes de pregrado, y 1 estudiante de posgrado; por lo que, al no haberse alcanzado el quorum (la mitad más uno de los miembros hábiles) en un total de **51 miembros hábiles**, quince minutos más tarde, esto es a las 10:16 horas, se verifica la asistencia de **47 asambleístas**, de los cuales 39 son docentes, 7 estudiantes de pregrado, y 1 estudiante de posgrado; por lo que, **no habiéndose alcanzado el quorum reglamentario en esta segunda ocasión, se levanta la presente Acta de conformidad con el Artículo 14º del Reglamento de Asamblea Universitaria, dejándose constancia de la asistencia de los siguientes asambleístas:** Dr. Hugo José Rojas Flores, Rector; Dr. Henry Gustavo Polanco Cornejo, Vicerrector de Investigación; Dr. Orlando Fredi Angulo Salas, **Director de la Escuela de Posgrado;** **Decanos de Facultad:** Dr. Jorge Rolando Paredes Rondón, Dr. Hugo Cesar Salas Ortiz, Dr. Jorge Sabino Ayala Arenas, Mg. Jorge Andrés Ballón Echeagaray, Dr. Juan Luna Carpio, Dra. Basilia Vilma García Flores de Nieto, Dr. Edwin Víctor Béjar Zea,



Mg. Fredy Agustín Hurtado Aranibar, Dr. Paul Vicente Tanco Fernández, y Dra. Betsy Carol Cisneros Chavez; **Docentes Principales:** Mg. José Francisco Paz Machuca, Dr. Edgardo Enrique Gutiérrez Torres, Dra. Miriam Vilma María Málaga Cornejo, Dr. Alipio Montes Urday, Dra. Dunia Agueda Lozada Quintanilla, Dra. Lisbeth Anick Ortiz Huarachi, Dra. Zunilda Noemy Cabrera del Carpio de Morales, Dr. Juan Luis Aquino Puma, Dr. Valerio Edgar Salas Valverde, Dra. Mary Luz Gutiérrez Vásquez, Mg. Jeannette Rosa Bengoa Lazarte, Dr. Eleazar Saul Manrique Velarde, Dr. Rolando Sixto Basurco Carpio, y Dr. Olger Nicolas Acosta Angulo; **Docentes Asociados:** Mg. María Leny Ojeda Contreras, Mg. Derlis Paul Gonzales Salas, Mg. Franz Chura Quispe, Mg. Javier Guido Alarcón Condori, Lic. Jesús Javier Tejada Rivera, Abog. Jorge Fausto Sumari Buendía, Arq. Gustavo Mauricio Sánchez Rodríguez, y Mg. Antonio Ernesto Durand Gamez; **Docentes Auxiliares:** Mg. Erick Enrique Belzú Herrera, Dr. Wilver Ronald Rondon Arce, Lic. Edgar Luis Pfuturi Huisa, y Mg. Ubaldo Tapia Huamani; **Representantes de los estudiantes de pregrado:** Alejandro Roman Guzmán Alarcón, Joaquin Hernando Ortega Rosas, Virginia Muñoz Mico, Héctor Sencca Bonifacio, Piero Jose Ticona Montero, José Manuel Parizaca Chambí, y Leonardo Alex Quispe Laura; **Representantes de los estudiantes de posgrado:** Ricardo Reynoso Paucar Nuñez; así como, de la **ausencia de los siguientes asambleístas:** Dr. Luís Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico (periodo vacacional); **Decanos de Facultad:** Mg. Fernando Ubaldo Enciso Miranda (con justificación), Mg. Edgar García Anco, Dra. Jesús Felicitas Juliano Ramos, Dr. Ronald Eddy Cuba Carpio, Dra. Jacinta Mayrene Abarca del Carpio, Dr. Héctor Demetrio Medina Dávila, Dr. Luis Alberto Medina Marroquín y Dr. Carlos Ilich Aguilar del Carpio; **Docentes Principales:** Dr. Rene Gonzalo Quispe Castro, Dr. José Francisco Villasante Benavides, Dr. Marcelo Rodríguez Valdivia, Dr. Hernán Simón Barreda Tamayo, Dr. Julio Daniel Valencia Ponze, Dr. Juan Carlos Delgado Luján, Mg. Nancy Ivon Orihuela Ordoñez, y Dr. Teodoro Guillermo Vargas Bernal; **Docentes Asociados:** Mg. José Grabiél Marcelino Valdivia Alvarez, Ing. Lucio Gamero Huarcaya, Mg. Richard Javier Rodríguez Miranda, Mg. Vladimir Arostegui Galvez, y Mg. Richard Santos Huamán Flores; **Docentes Auxiliares:** Méd. José Luis Martin Gonzales Polar Garces, Mg. Jorge Luis Chávez Huaillani, Dra. Gloria Angélica Achata Gonzales (con justificación), Mg. Yezelia Danira Caceres Cabana (con justificación), y Mg. Carlos Yovani Cuya Mamani; **Representantes de los estudiantes de pregrado:** Cristhofer Josemaria Machaca Estofanero, Vanesa Amparo Cayllahua Oviedo, Adriana Paola Morron Vizarreta, Karla Veronica Cornejo Pari, Carla Lucia Smith Carhuapoma, Gabriela Lucero Cervantes Vargas, Elian Milagros Paco Quispe, Micaela Margarita Mamani Mamani, Mayli Bright Huayna Rendon, María Mercedes Quispe Velásquez, Maricielo Danitza Mamani Apaza, Ruth Eliana Martínez Vargas, Daniel Alexander Atahuache Ruelas, Nikol Alejandra Huamani Huamani, Saul Antony Caxi Llano, Yeniffer Danixa Alviar Menacho, Geanpool Rodrigo Aroquipa Cárdenas, Germain Gabriel Soto Contreras, Milagros Sotomayor Cruz, Viviana Marian Ore Coaquira, Rosby Meritxell Tito Soncco, Jimmy Jeanpierre Chahuayo Livise, y Bryhid Rocio Apaza Ccama; **Representantes de los estudiantes de posgrado:** Karla Ramirez Tolentino y Eduardo Roque Chayña. De otro lado, se deja constancia de la asistencia de la Mg. Sadid Taco Gonza, **Directora General de Administración;** de la Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, **Secretaria General;** de la Abg. María del Rosario Vega Montoya, **Jefa de la Unidad de Secretaría Administrativa;** y, en calidad de Invitado del Mg. Roberto Alonso Barriga Valencia, **Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.**

Finalmente, por haberse producido la falta de quorum reglamentario para la instalación y desarrollo de la Sesión Extraordinaria de la fecha, automáticamente, la



Asamblea Universitaria, queda citada en segunda convocatoria para el día miércoles 25 de setiembre de 2024, en el mismo lugar y hora de convocada la primera, todo ello de conformidad con el referido Artículo 14° del Reglamento de Asamblea Universitaria. Con lo que se concluye, siendo las 10:20 horas.

**Abg. María del Rosario Vega Montoya**  
**Jefa de la Unidad de Secretaría Administrativa**  
**Secretaría General**





**TRANSCRIPCIÓN – RESUMEN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA DEL 25 DE SETIEMBRE DE 2024  
(Modalidad Presencial)**

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. PROYECTO DE REFORMULACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA:**

Mediante **RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 0012-2024** del 08 de julio de 2024, se resolvió:

*“1. APROBAR la propuesta presentada mediante Oficio N° 007-2024-CT/UNSA por la Comisión Temporal conformada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 0006-2023, integrada con Resolución de Consejo Universitario N° 0011-2023 y reconfirmada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 0012-2023 (...) en consecuencia,*

*2. OTORGAR a la referida Comisión, el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que cumpla con presentar la versión final del Proyecto de Reformulación y/o Modificación del Estatuto de la UNSA, incorporando los aportes presentados por la comunidad universitaria que considere pertinentes.*

**3. DISPONER que la versión final del Proyecto de Reformulación y/o Modificación del Estatuto de la UNSA, será remitida a los asambleístas universitarios, para que, en el plazo de 05 días hábiles, revisen y evalúen dicha versión final, vencido el mismo, se procederá a realizar la convocatoria y citación respectiva a una sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria”.**

Sobre ello, con **OFICIO N° 023-2024-CT/UNSA**, recepcionado el 19 de agosto de 2024), la referida Comisión Temporal informa haber concluido su labor el día viernes 02 de agosto del presente año, teniendo en cuenta la revisión lingüística, redacción jurídica, la corrección gramatical y ortográfica final; por lo que, remite el **“PROYECTO DE REFORMULACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA UNSA”**, que consta de **370 artículos, 12 disposiciones complementarias transitorias, 06 disposiciones complementarias finales y 01 disposición complementaria derogatoria**; con la finalidad que se realice la convocatoria para la Asamblea Universitaria Extraordinaria para el análisis y aprobación respectivas.

Por lo que, en cumplimiento del tercer punto resolutive de la mencionada **RAU N° 0012-2024**, con fecha 20 de agosto y 03 de setiembre de 2024, respectivamente, a través del **Oficio N°1295-2024-SG-UNSA**, se remitió el referido proyecto a los asambleístas, vía correos electrónicos institucionales.



Luego de la explicación respectiva, por parte de algunos miembros de la referida Comisión Temporal, así como de intervenciones de otros Asambleístas, **se acordó: 1) Encargar** a los señores Decanos de Facultades designar entre ellos, a tres representantes miembros de Consejo Universitario, para conformar una Comisión de Coordinación, que se encargue de realizar los planteamientos, sugerencias y modificaciones al proyecto de reformulación y/o modificación del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, elaborado por la Comisión Temporal designada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2023, precisada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2023 y reconfirmada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2023; en consecuencia, **2) Conformar** la referida **Comisión de Coordinación**, presidida

por el **Mag. Jorge Andrés Ballón Echegaray**, Decano de la Facultad de Medicina, e integrada por el **Dr. Jorge Sabino Ayala Arenas**, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales, por el **Dr. Juan Luna Carpio**, Decano de la Facultad de Administración y como representante estudiantil de posgrado al **Sr. Ricardo Reynoso Paucar Núñez**, estudiante de la Maestría en Ciencias: Ingeniería Mecánica con mención en Turbomáquinas de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios; y, **3) Establecer** el plazo de **15 DÍAS HÁBILES** (contados a partir de la designación de la Comisión de Coordinación) para que la Comisión Temporal Estatutaria presente el Proyecto de reformulación y/o modificación del Estatuto de la UNSA, en su versión final, incorporando, en forma consensuada, el trabajo realizado con la Comisión de Coordinación, y una vez vencido dicho plazo, se convocará a una Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria, donde se establecerá el mecanismo de aprobación del referido proyecto de reformulación y/o modificación del Estatuto de la UNSA.

Cabe precisar que, la designación de los tres Decanos de Facultad, miembros de Consejo Universitario que conforman la referida Comisión de Coordinación, se realizó en mérito al acuerdo unánime, que consta en el Acta de Reunión de Decanos de Facultad de fecha 25 de setiembre de 2024 que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Acta.

**Abg. María del Rosario Vega Montoya**  
**Jefa de la Unidad de Secretaría Administrativa**  
**Secretaría General**

